



Cancho Gragera, con DNI 08.749.3400-W, con domicilio en Avda. de Europa, n.º 5, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz.

Con fecha 30 de noviembre de 2006, se emite Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se concede a D. Manuel Cancho Gragera, con DNI 08.749.3410-W, la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar por un periodo de cinco años.

Con fecha 16 de septiembre de 2008, entra en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, solicitud de cambio de titularidad parcial por causa de fuerza mayor, adjuntando fotocopia compulsada del certificado de defunción, debido al fallecimiento de titular D. Manuel Cancho Gragera, a favor de D.ª Soledad Cancho Gragera con DNI n.º 8.825.549-B en calidad de hermana del titular. En la misma fecha D.ª Carmen Cancho Gragera con DNI n.º 8.768.395-J en calidad de hermana del titular solicita la cancelación de la otra parte del expediente por causa de fuerza mayor.

Con fecha 15 de octubre de 2008 entra en el O.R.P. de Badajoz, escrito de D.ª M.ª Soledad Cancho Gragera desistiendo de la solicitud de cambio de titularidad.

Una vez comprobado por esta Administración el fallecimiento de D. Manuel Cancho Gragera el día 10 de mayo de 2008, se pone en conocimiento de sus herederos legales que se iniciarán los trámites oportunos para llevar a cabo el cierre del expediente por causa de fuerza mayor.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 3 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda agroambiental al control integrado en el cultivo del olivar. Expte.: CO.06359408. (2009082031)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 11 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales al control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Blanco Rama, con DNI n.º 8514906-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Carrillo Arenas, 36, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con expediente número CO.06359408, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 11/04/2008 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 28 de enero de 2008 referida al control integrado en el cultivo del olivar; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

- Plan de explotación firmado y/o sellado (en su caso).
- Certificado de empadronamiento en un municipio extremeño.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación de la referencia: N.º de orden: 3594. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •